ATHA-DAH-LCHPA-002-022

En la cibdad de Vitoria a veynte e tres dias del mes de noviem-
bre de mill e quatroçientos e ochenta y ocho años en la sala del ayuntamiº de la dha çibdad estando
juntos la junta diputado general procuradores e alcaldes de hermandad de la provinçia
de la dha çibdad de Vitoria y hermandades de Alava e sus adherentes por el Rey nro señor
en su junta general e provinçial de sant martin segund que lo tienen de uso y de cos-
tumbre de se juntar conforme como lo disponen las leyes del quaderno desta provª
la junta de la mañana que por çedulas e llamamientos hordinarios del diputado genl
fueron llamados para tratar y entender en las cosas tocantes e conçernientes
al serviçio del Rey nro señor e a la administraçion y execuçion de su justiçia real de herman-
dad y hazer el repartimiento de las costas y gastos comunes desta provinçia en esta pro-
vinçia fechas e a tomar residençia a los alcaldes de hermandad pasados e confirmar los
pregoneros e tomar e reçebir quentas de las condenaçiones fechas en
en esta dha provinçia este dho año por el dho diputado general e alcaldes de herm y hazer
el repartimiento de las costas e gastos comunes en esta provinçia fechas en guarda e
conservaçion de sus libertades e castigo y execuçion de los malfechores e para todo
lo demas que conviene a la dha provinçia en presençia e por testimº de nos Pedro
de Alvertur e Martin Diaz de Heredia escrivanos fieles de la dha provª

En esta junta la dha junta conformandose con las leyes del quaderno de hermandad desta
provinçia nombraron por contadores para entender y aclarar las quen-
tas y repartimiento deste dho año a Diego del Castillo procurador general de la dha
çibdad e a Gonçalo de Arguello procurador de Valdegovia y al bachiller Pero Lopez de
Berrucano procurador de la herm de Cigoitia e a Martin Ortiz de Yurrica procura-
dor de las hermandades de Ayala e a Juan Ruiz de Labastida procurador de las tierras
del conde de Salinas e Andres de Mendiola procurador de la herm de Campezo
de los quales e de cada uno dellos el dho diputado general tomo e reçebio
juramº sobre la señal de la cruz en forma debida de dro segund que en tal caso se re-
quiere que las dhas quentas y repartimº dellas las aran bien e fielmente
en todo lo que alcançaren sin hazer fraude alguno ni sin atender parçialidad
ni afiçion alguna e que en ello aran lo que estavan obligados a hazer
los quales dixeron que si juravan e a las confisiones del dho juramento que les
fueron fechas amen e prometieron de lo ansi hazer e complir — e luego in-
continente comencaron a hazer e tomar las dhas quentas desde
Çedia de Santa Catalina del año pasado de ochenta e siete hasta el pre-
sente año de ochenta y ocho en la forma e manera sigte

Quenta e razon que los dhos contadores nombrados por la dha junta
diputado general alcaldes e procuradores della hazen del cargo e descargo
que ay en esta provinçia ansi de los salarios hordinarios como de todo

Lo librado por la dha junta e de la razon de naciones que se a abido el
año pasado desde el dia de santa catalina del dho año proximo pa
sado de cinquenta e siete hasta el presente dia como parece por las presi
dencias peticiones e libranças que se an echo por la dha junta

v cargo de los salarios ordinºs v

v Primeramente se libraron e mandaron pagar
a Juan Ruiz de Vergara diputado genl de la pro
uincia dha seis mill mrs por su salario ordinº del
dho año —— vj U

v Yten se libraron a diego fernandes de paternina pro
curador generale de la dha ciudad de Vitoria comisario
que a sido desta prouincia el dho año pasado seis
cientos mrs por su salario ordinº —— U dc

v Yten se libraron e mandaron pagar a Juan Sanchez
de Bicuña procurador de la junta de san millan
e comisario desta prouincia el dho año pasado seis
cientos mrs de su salario ordinario —— U dc

x Yten se libraron e mandaron pagar a pedro de al
uestur escriuano fiel de la dha prouincia en esta
dha ciudad tres mill mrs de su salario ordinº —— iij U

v Yten se libraron e mandaron pagar a martin diaz
de heredia [illegible] escriuº fiel de las tierras
pasas de la dha prouincia de la herm de sue
barrundia tres mill mrs del dho salario ordina
rio —— iij U

v Yten se libraron e mandaron pagar a Juan Ochoa
de arechuco receptor de la dha prouincia dos mill
mrs por su salario ordinario del dho año —— ij U

x Yten se libraron e mandaron pagar a pedro
Ruiz de ayandona alcayde de la carcel real desta
ciudad e prouincia dos mill mrs por su salario
ordinº del dho año —— ij U

x Yten se libraron e mandaron pagar al con
uento de san franco desta ciudad quinientos e diez
mrs por la capellania de las missas que se
dizen en el dho monesterio durante los quinze dias
desta pres junta —— U d

Yten se libraron e mandaron pagar a Nycolas de Calduondo
pregonero y ofiçial publico de la dha provin-
çia mill e quis mrs por su salario hordinario del
dho año — I U D

Yten se libraron e mandaron pagar al licendo Yerre-
ra abogado de esta provinçia en corte del rey nro
señor tres mill mrs por su salario hordinario del
dho año — iij U

Yten se libraron e mandaron pagar a Gaspar de Çara-
te procurador de la dha provinçia en la dha corte
tres mill mrs de su salario hordino del dho año — iij U

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan Cid procu-
rador de la dha provinçia en la real audiençia de
Valladolid dos mill mrs de su salario hordino del dho año — ij U

Yten se libraron e mandaron pagar a Mateo Perez de
Ybarra e a Lope Perez de Ybarra vs del lugar de Figo
de la Ygerm. de cuya quatro mill e quis mrs por las
costas que hizieron ante el alcalde hordino de la villa
de la Puebla sobre los descamos que se les hizo de ocho
bueyes que llevavan con cierta fusta de madera a cha-
candolos no tener escritos los dhos bueyes en la casa de la adua-
na e que el descamino les hizo Pedro de Betoñu guarda
de los puertos secos de esta çiudad por ser libres y exe-
mptos de la sujeçion de los [illegible] se les pusieron en
que fueron reçevidos a prueva por el dho alcalde de la
villa hechas sus provanças y sacadas las sen-
tençias que en razon dello esta provinçia tie-
ne en razon de las libertades della por todo
ello les libraron e mandaron pagar los dhos quatro
mill e quis mrs por libranza de la dha provinçia — iiij U D

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de Medrano
vo de la villa de Santa Cruz de Campeço otros quatro
mill e quis mrs por las costas que hizo en defensa de las
libertades de esta provinçia sobre çiertos descaminos que
le fueron fechos por las guardas de las sacas de las
aduanas de la villa de Salvatierra y de esta çiu-
dad biniendo de la provinçia de Guipuzcoa para
su casa con çiertas mercadurias de cueros y labrinas
que para la provision de su casa y ofiçio de çapatero

por sentencias fue dado por libre de
las denunciaciones que contra el se hizieron — iiijᵘ Vd

v yten se libraron e mandaron pagar a nicolas de
araya e domingo de araya vs. del dicho lugar de ara
ya e la hermandad de asparrena al dicho domingo
de araya doze duc. y al dicho nicolas de araya tres
duc. e tres reales con mas noventa reales
por todas las costas e gastos que hizieron
en prosecucion del pleito que les fue movido por
un alguacil del juez de sacas que reside en la
ciudad de logroño e segun parece los descamino
yendo con dies acemilas suyas propias car
gadas mantenimientos de trigo e cevada para sus casas
a la villa de los arcos por su camino real
a media legua de ulivarri arana y en su propio
y no comprenso en esta provincia quitandoles
quinze duc. e tres reales que llevavan
en que por sentencia que el dicho negocio se dio
fueron dados por libres e quitos a ellos e a su
dinero como parece por su peticion e libramiento de — vijᵘ Vdxlu
la dicha junta que por ser en defensa de las libertades
desta provincia se los mandaron librar e pagar

v yten se libraron e mandaron pagar a andres bel
tran de nanclares escrivano real v.o del lugar de nan
clares de la hermandad de gamboa mill e novecientos
e treynta mrs. por los derechos de la pro
vança que por su testimonio se recibio ante
el alcalde ordinario de la dicha hermandad de gamboa
por parte desta provincia y en virtud de
una receptoria real librada por los señores
del consejo real en el pleyto que esta provin
cia trata con el concejo e vs. del lugar de
durana sobre la fabrica de la puente del dicho
lugar e por los dias que se ocupo en tomar
la dicha provança y por registros e autos
della e por el treslado synado que dio como — | Vdmiᵉ
parece por su peticion e libramiento
de la dicha junta

v yten se libraron e mandaron pagar a xpoval

martinez de maturana alcalde ordin.o que fue de la
hermand de gamboa doze reales por los dias que
se ocupo en asistir a la provança que por esta
provincia se recebio en el pleyto que trata con
el concejo e v.os de durana sobre la contradicion de
la fabrica de la puente de dicho lugar como pareçe
por su peticion e libram.to de la d.ha junta — cccc viij

Yten se libraron e mandaron pagar a pero ruiz de gama
rra v.o de dicho lugar de nanclares de gamboa quarenta
e siete reales por el resto que esta provincia
le devia de lo que como procurador della se ocupo en
hazer recevir la provança que de parte de esta pro
vincia se hizo por necesaria del conçejo e en el
pleyto que trata con el concejo e v.os de dicho lugar de
durana sobre la contradicion de la fabrica de la puen
te de dicho lugar como pareçe por su peticion y libra
m.to de la d.ha junta — 1Ʋ dxc viij

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de lorduy
alcalde de herm.d que fue de la villa de salvatierra e
a sevastian de arana escriuano v.o de la d.ha villa de salva
tierra quatrocientos mrs a cada uno dozientos por
dos dias que se ocuparon en ciertas diligencias que
hizieron contra unos ladrones salteadores que anda
van en el puerto de sant adrian como pareçe por
su peticion e libram.to de la d.ha junta — cccc

Yten se libraron e mandaron pagar a prudencio
garcia de çuaço v.o de la villa de salvatierra cinco mill
e quatrocientos mrs por los dias que se ocupo en
yr a la provincia de guipuzcoa en compania de
diego de alegria v.o de esta ciudad a tratar con
el corregidor de la d.ha provincia e con el proveedor
fran.co de arriola para dar orden y el lugar el
alojam.to de los soldados que tomaron puerto
en el pasaje de la d.ha provincia de la armada
del Rey nro señor por los seis dias que alli se
ocupo e por otros siete dias que se ocupo en la
Junta gen.l e provinciales de s.t martin el año pasado
de quin.os y ochenta y seis adonde por la

a la junta fue llamado como pareçe por
su petiçion y libramiento dela dicha junta — V Ucmº

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan Lopez
de Larrinçar uno delos diputados desta provinçia
tres myll e quatroçientos mrs por diez e siete dias
que se ocupo en juntas particulares que en
este año se an tenydo con ocupaçion dela benyda
estada e buelta a su casa como pareçe
por su petiçion y libramiento dela dicha junta — iij Ucmº

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan Saez
de Vicuña vezino dela villa de Salvatierra cin
co myll e quatroçientos mrs por los dias que
se ocupo como uno delos diputados desta provinçia
en las juntas particulares que en este año en
esta çiudad se an tenydo como pareçe por
su petiçion y libramiento dela dicha junta — V Ucmº

Yten se libraron e mandaron pagar a Francisco
de Legarda e a Bartolome de Galarreta alcaldes de
hermandad que fueron desta çiudad e llamado a do
treynta e dos reales por los ocho dias que se ocupa
ron en la junta general de mayo que este año se tubo
en la villa de Mendoça y mas quatroçientos
mrs que por otra parte se libraron al dicho Francisco
de Legarda por un dia que se ocupo en yr a la
villa de Miranda de Ebro por mandado del diputado
general desta provinçia a pedir los recados e comi
sion que trae el juez de terminos que suele a
entrar en esta provinçia los quales recados pa
reçe traxo que todo lo que ansi se les libra
monta myll e quatroçientos e ochenta y ocho mrs
como pareçe por su petiçion y libramiento dela dicha
junta — I Ucmº lxxx

Yten libraron e mandaron pagar al liçençiado Juan
de Salinas letrado vezino desta çiudad de lo que a abogado
por las cosas que en serviçio desta provin
çia e por horden del diputado general della a ordena
do este año pasado e por una ynstruçion
larga que se ymbio a consejos reales sobre la defensa que
se abia de azer dela puente que junto deel lugar
de Ulibarri Gamboa se pretendio fabricar e por

vna su suplicaçion que de diego fernandez de yçate
rina como comisario desta prouinçia hizo en nombre
della a la dicha prouinçia rreales e por vn requerim^to
que juan ochoa de auechuco rreceptor de la dicha prouinçia
hizo en nombre della ante el diputado general sobre
lo que toca a la compra del mosto para lo rebender
para la orden que por esta prouinçia se
pretendia para la prouision de la compra
del dicho mosto e por otras cosas que se ordeno sobre los
negoçios tocantes a esta prouinçia como pareçe
por su petiçion y libramiento de la dicha junta — iiij U d L

~ Yten se libraron e mandaron pagar a juan lopez
de andoyn alcayde de esta aduana tres mill mrs
por çierto rreparo que hizo en la calçada del dicho
puerto con que en el ynbierno ha de traer e traga
testimonio de lo que hiziere e que no haga ningun rreparo
sin orden desta prouinçia como pareçe por su petiçi
on y libramiento de la dicha junta — iij U

~ Yten se libraron e mandaron pagar a martin ybe de
çaraça carniçero de la villa de mendoça que ha
quatro ducados por rreses seis que hizo en presente de car
nero e cabritos a los procuradores de la junta general
e prouinçial de mayo que este año se tubo en la dicha
villa de mendoça como pareçe por su petiçion
e libramiento de la dicha junta — j U d

~ Yten se libraron e mandaron pagar al dicho juan saez
de bicuña procurador de la villa de salua tierra
çinco mill e quinientos mrs por doze dias que se ocupo
en la çiudad de logroño en conpañia de los diputados
generales desta prouinçia en hazer çiertas diligençias
ante el liçençiado gomez del canto juez de sacas del par
tido de este obispado sobre el secrestamiento que se hizo
por pedro rromo guarda del dicho juez a nicolas
de araya e consortes que por ser en defensa
desta prouinçia se le mandaron librar e pagar
lo dicho como pareçe por su petiçion y libra
miento de la dicha junta — v U d

~ Yten se libraron e mandaron pagar a juan
ochoa de auechuca rreçeptor de la dicha prouinçia //

honze mjll mrs por setenta y ocho dias que se ocupo
asi en esta çiudad como fuera della este año pa
sado en serbiçio desta provinçia y en Juntas par
ticulares e generales que se an tenjdo e otros di
as que se a ocupado como pareçe por su peti
cion e memorias e libramjento dela dha Junta xj U

Yten se libraron e mandaron pagar a diego fer
nandez de paternina comisario desta provinçia ocho
mjll e seteçientos e cinquenta e seis mrs por los que
gasto en ensanchar el archibo que esta provinçia
tiene en el monesterio de st franco desta çiudad don
de estan los previllegios y cedulas reales y exe
cutorias e otros papeles tocantes a las
exsençiones e libertades desta provinçia e en la
puerta nueva de fierro que hizo hazer porque
el dho archibo se çierra e por lo demas contenjdo en
la peticion e memorias que en razon dello dio
como pareçe por el libramjento desta dha Junta viijº U dcc l vj

Yten se libraron e mandaron pagar a rodrigo ruiz de
san roman vº del lugar de ytarduya dela hermandad
de axpaina uno de los diputados desta provinçia
deste año pasado tres mjll e dozientos mrs por
los dias que se ocupo en las Juntas particulares
que este año se tubieron en esta çiudad
e en el dia dela bisita del archibo de provinçia e
por la benida e buelta a su casa como pareçe
por su peticion e libramjento dela dha Junta iij U dcc

Yten se libraron e mandaron pagar al dho diego
fernandez de paternina procurador general desta
çiudad uno de los comisarios desta provinçia tres
mjll mrs por treze dias que se ocupo en Jun
tas particulares que este año se an tenjdo
en esta çiudad por mandado del diputado genl
della en estos quatro e en el dia dela bisita
del archibo de provinçia con el otro dia que el
dho diego fernandez de paternina fue en compa
nia del dho diputado general e delos comisarios con di pu
tados desta provinçia al lugar de olbarria y gamboa
a ver el lugar e sitio dela puente que el conçejo e vºs
del dho lugar de olbarria pretendian hazer por la contra
dicion que de parte desta provinçia se hazia para que
la dha puente no se hiziese rrespecto que la que

Tenian cosa suficiente e bastante para el paso
del dho lugar e andantes que por alli passan
como pareçe por su peticion e libramº de la dha
Junta — iij U

Yten se libraron e mandaron pagar a pedro de vibina
preso en la carcel real desta ciudad e provincia
cient reales por ser como es muy necesytado e po
bre atento que ha onze años que esta preso en
la dha carcel por mandado del diputado general desta
provincia e por sentencia que contra el se dio
para ayuda de su soltura atento tiene alcançado
md e perdon del Rey nro señor e de la parte por
que fue preso e que los dhos cient reales no se
le den ni acudan con ellos al dho pedro de vibina sino
fuere a la persona que los hubiere de aver por
el perdon que le esta alcançado del Rey nro señor
lo tenga de mano hecho para el dho efeto Juan
Ochoa de [illegible] Receptor desta provincia
sacada la costa que en la cobrança dello se hiziere
como pareçe por su peticion e librança de
la dha Junta — iij U cmº

Yten se libraron e mandaron pagar a martin diaz
de heredia alcde fiel de las tierras de pasajes vezº
del lugar de [illegible] dies mill mrs por cinquen
ta dias que se a ocupado en juntas particulares
e generales que este año se an tenido con el dia
de la buelta de la [illegible] de provincia los quales
se le pagan a respeto de dozientos mrs por dia como
a alcde fieles que a sido este presente año de las
tierras de pasajes desta provincia como pa
reçe por su peticion y libramº de la dha Junta — X U

Yten se libraron e mandaron pagar al guardian
y frayles conbento del monesterio de sant francº des
ta ciudad tres mill mrs para ayuda de pagar
el terno que se deve de la capilla de brocado que
se hizo con que se suelen dezir las missas en cada un año
al diputado general e procuradores de la Junta genl
de san [illegible] desta provª con que para adelante
no puedan pedir otros ni mas mrs por la dha razon
como por su peticion y libramº de la dha Junta parece — iij U

172

~ Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de
X Lecama Urrutia procurador de la hermandad
de Alaba dos mill mrs por lo que se ocupo
por mandado desta provinçia en el viaje
que hizo a la villa de miranda de ebro a le
notificar una provision real del Rey nro
señor para que suspendiese la execu
cion del repartimiento de la puente de an
dagoya por el tiempo contenido
en la dicha provision real e por la notificacion
e autos que sobre ello hizo e dros que pago e ij U
por los seis dias que se ocupo en la dicha jornada
e buelta a su casa como pareçe por su peticion
y libramiento de la dicha junta

~ Yten se libraron e mandaron pagar a Juan ochoa
de Alcechuco receptor desta provinçia tres
mill e setecientos e seis mrs por tantos que da
por quenta aver pagado por la dicha provinçia
ansi por libranças del diputado general como
~~por los~~ diputados de la dicha provinçia en esta iij U dcc vj
manera como pareçe por su peticion e li
bramiento de la dicha junta

~ Yten se libraron e mandaron pagar a Bernardo de
Ybarra vº desta cibdad quatro mill mrs por ocho
dias que se ocupo en compañia de Juan Sanchez
de Bicuña comisario desta provinçia en yr a be
sar las manos al duque de medina sidonia e tratar
en nombre desta provinçia la comodidad que la
X dicha provinçia pretendia se hiziese por su
[illegible] a los soldados que se hubiesen de alojar iiij U
en la dicha provinçia como pareçe por
su peticion e libramiento de la dicha junta

~ Yten se libraron e mandaron pagar a Pedro
de Çavala procurador de la hermandad de
la villa de Villarreal e uno de los diputados
desta provinçia nueve mill e cient mara
vedis por quinze dias que se ocupo en jun
tas particulares que este año se tubie
ron en esta cibdad con la venida de armada

180

Buelta a su casa e concordia de la bisita del arçebo
de la provincia que fue a / otro dia de santa catalina del
año pasado de ochenta e siete e por cinco dias que
por mandado desta provincia se ocupo en yr
a la provincia de guipuzcoa con la respuesta
que esta provincia dio a la carta que miguel saenz
de sesaz traxo de la dha provincia de guipuz
coa en la junta de san martin pasado del dho año
de ochenta e siete que traxo rres puesta que en efe
to seria sobre que esta provincia se aunase con la
provincia de guipuzcoa para que el rrey
nro señor fuese servido que en esta ciudad ubiese una
sala de oydores para las causas ceviles y cri
que entranbas provincias en segunda yns
tancia se ofresciesen e mas por doze dias que se ocupo
en compania del dho diputado general en el apartamiento de
los soldados de la armada del rrey nro señor que
tomaron puerto en el pasaje de san sebastian
como parece por su peticion y libramiento de la
dha junta — px Vc

Yten se libraron e mandaron pagar a lope de larrea alcalde
de hermandad de la villa de salvatierra seis cientos
mrs por los dias que se ocupo con su cavalgadura
en la horden que se dio a las tres companias que
se alojaron en la villa de laguardia e su tierra que
fueron doze dias por los que asi se ocupo como
parece por su peticion y libramiento de la dha
junta — Vdr

Yten se libraron e mandaron pagar a simon or
tiz de carate residente en esta ciudad tres
mill e seis cientos mrs por quinze dias que se
ocupo en el alojamiento de los soldados que be
nieron de la provincia de guipuzcoa asi por
los que entraron por la parte del puerto de san
adrian como con los que entraron por arla
ban con los quales fue acostalagerm̃ de bas
de sobia por mandado de francisco ruiz de vergara
diputado e capitan general desta provincia a
quien por el rrey nro señor estava cometido el alo
jamiento de los dhos soldados como parece por su peticion y libramiento
de la dha junta — 24 Vdr

110

Yten se libraron e mandaron pagar a lucas hur
tado de larrea alcalde de hermandad desta ciudad
seis myll mrs por los dias que se ocupo por
mandado del dho diputado general en yr a la pro
uincia de guipuzcoa a tratar al capitan diego
de medrano que las compañias e gente de ynfan
teria que venian a alojarse en esta provincia
entrasen en ella por los puertos de sant adrian
y salinas e para saber las compañias que
venian e los nombres de los capitanes e la
gente que cada uno dellos traya y el dia y ora
que avian de entrar en esta provincia que
traxo la relacion de todo ello con carta
del dho capitan para el dho diputado genl
en lo qual se ocupo tres dias e que en veynte
e cinco de abril deste año por horden del
dho diputado general salio a recevir a la en
trada desta provincia al dho capitan e a los de
mas que con el venian e que entraron por el puer
to de s adrian a los quales alojo en los lugares
que se le ordeno e porque asisto en el recivi
miento de las compañias que venieron por salinas
y en el alojamiento que se hizieron a las compañias
que fueron a la hermandad de la ribera y berantibilla
y a once de noviembre hizo el alojamiento y
repartimiento de los soldados de la compañia del
capitan diego carrasco con asistencia de bal
tasar de ocio procurador de la hermandad de
berantivilla en que bolvio a esta ciudad a siete
dias del dho mes de noviembre como consto por
el testimonio del repartimiento e diligencias fe
chas que entrego al dho diputado genl en lo qual
todo se ocupo diez e siete dias como parece por
su peticion y libramiento de la dha junta

V. U

Yten se libraron e mandaron pagar a andres diaz de
buxanda procurador de la hermandad de araya vº del lugr
de maeztu dos myll e quatro cientos mrs por ocho
dias que se ocupo el transito y alojamiento de los capita
nes don franco de borja e franco malo y el sargento
gauba y sus compañias por mandado del dho

Franco Ruiz de beyçaria diputado genl desta prova
como pareçe por su peticion y libramto dela dha
junta — 4 Vmr

Iten se libraron e mandaron pagar a Juan de goro pr
procurador dela hermandad de aunis por l
siete dias que se ocupo por mandado del cdo dipdo
general en vista a las hermandades dela ribera y subijana
de morillas e al lugar de ulivarri gamboa para
alojar a las dos conpanias de los capitanes don
gonçalo de mexica y de Jorge Arias de aruero e de
Franco de almonacid que alojo en las dhas hermand
dades como pareçe por su peticion y libramto dela
dha junta dos myll cient mrs — 4 Vc

Iten se libraron e mandaron pagar a Cantorzo
martinez de guereñu vo dela villa de salvatierra
dos myll e setecientos mrs por nueve dias que
se ocupo por mandado y orden del cdo diputado
general en el alojamiento delos capitanes juan de torres
de mendoça e pedro carrillo e sus conpanias en
las villas de oçio salinillas e beguiriço e villa
verde e lagran peña cerrada e su tierra como pa
reçe por su peticion e libramto dela dha junta — 1 Vx

Iten se libraron e mandaron pagar a pero ruiz de
heredia vo del lugar de arbulu tres myll mrs por
treze dias que se ocupo en alojar los soldados que
vinieron dela armada del rey nro señor a pisa la
hermandad de balogobia como en otras hermanda
des desta provincia como pareçe por su pe
ticion e libramto dela dha junta — iij V

Iten se libraron e mandaron pagar a Juan beltran
de gueuara vo de nanclares de gamboa dos myll e
cient mrs por nueve dias que se ocupo en asistir
con el dho diputado genl para dar orden en el alo
jamiento delos soldados que vinieron dela provª de gui
puscoa para esta y en ellos para alojar todas las
ordenes que las guias y veredas avian de llevar
y mandamientos de alojamiento e instrucciones pa
ra los que las guiavan e prevenir las cosas
necesarias en los pueblos cercanos

178

en el camino de arlaban por donde benieron las
siete conpañias como pareçe por su peti^on y
libram^o — 4 U V

Iten se libraron e mandaron pagar a fran^co ruyz
de begara diputado general desta provincia
veynte e quatro mill e seis cientos e sesenta mrs
por siete dias que se ocupo en la jornada que
hizo a logroño por horden desta provincia sobre
el negocio que se hizo por la querella del licen^do
mesa del castillo juez de sacas contra domingo de araya
arrieros v^os del lugar de araya que es la hermandad
de asparrena que yban al reyno de nauarra
con dineros para bastimentos a los quales alla
son condenados y se apelo por lo que tocaua a ello
de las libertades desta provincia para mos
trar al dho juez de sacas las ~~provisiones~~ exe
cutorias originales que esta provincia tie
ne a las quales se le dieron para su restitucion
e que guardase justicia e las libertades desta
provincia e por ocho mill e quinientos mrs que
pago en recaudar el proceso de los dhos domin
go y otros de araya y otras cosas e por
treynta reales que pago de portes sobre
negocios tocantes a esta provincia con
los dias que se ocupo en la bisita del arçobispo
de provincia y en juntas particulares — XXiiij^o U dc lx
e generales que en este año se an tenido como
pareçe por su peticion y libram^to
de la dha junta

Iten se libraron e mandaron pagar a el dho
fran^co ruyz de begara diputado general diez
y ocho ducados por nueve dias que se ocu
po en recibir las conpañias de los sol
dados que pasaron puerto en el pasaje
de la provincia de guipuzcoa e benieron
a esta y en darles las beredas caminos y alo
jamientos a las treze conpañias de ynfan — vj U dc l
teria española como pareçe por
su peticion y libramento

Iten se libraron e mandaron pag^r a Juan de

A çaça alcalde de hermandad de la hermandad de
Vbarrundia mill e ochocientos mrs por ocho dias
que se ocupo en la orden del alojamiento de los solda
dos que venian a esta provincia como pa
resce por su peticion y libramiento de la dha junta — I Udccc

Yten se libraron e mandaron pagar a Fernan Saez
de Elvicuña procurador de la villa de Salvatie
rra mill e quinientos mrs por quatro dias que
se ocupo por mandado del dho diputado general en
alojar la compañia del capitan Pedro de Ypes
y la hermandad de Campezo como paresce por su pe
ticion y libramiento de la dha junta — I Ud

Yten se libraron e mandaron pagar a Diego de
Alegria vº desta ciudad treynta e nueve mill e
ciento e veynte e tres mrs por los dias que
en esta provincia se ocupo ansi en las
provincias de Burgos ante el corregidor de la çiu
dad de sto domingo de la calçada juez de comision por
el Rey nro señor sobre la contradicion del Repar
timiento de Burgos para la puente de la villa de
san bicente de la sonsierra de navarra como de derechos que
pago como en otras ocupaciones que tubo
en negocios que esta provinçia le encomen
daron como paresce por su peticion y libramiento de
la dha junta — xxxixUcxxiij

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan san
yez de Elvicuña procurador de la hermandad de s millan
como uno de los comisarios desta provincia quatro
mill e ochocientos mrs por veynte e dos dias que
se ocupo en Juntas particulares que este año
se tuvieron por mandado del dho diputado
general [illegible] y buelta a su casa con un
[illegible] de dozientos mill
dia de la visita del [illegible] como paresce por su peticion y libra
miento de la dha junta — iiijUdccc

Yten se libraron e mandaron pagar al dho Juan
sanyez de Elvicuña diez e nueve mill e trezientos
cinquenta mrs por los dias que se ocupo por
esta provincia ansi en el negocio de la contradicion
de la puente de la villa de S Vicente de la sonsierra
de navarra en compañia de Diego de Alegria vº desta
ciudad e por [illegible] Burgos a Santander en

172

com paña de bernardo de ybarra vezino des
ta dha çiudad a el duque de medina sidonia a besar
le las manos por parte de la dha provinçia e
procurar que los soldados que se avian de hazer
desta provinçia no pasasen adelante
atenta la neçesidad e pobreza desta pro
binçia e por otras ocupaciones sobre negoçios
tocantes desta provinçia como pareçe por XX Uccc L
su petiçion y libramiento de la dha junta

Iten se libraron e mandaron pagar a Juan Yñiguez de
Carate alcalde de hermandad de la hermandad de Cigoytia
por çiertos derechos que pidio del proçeso
que hizo contra pedro de lorue al qual condeno
a galeras y por lo demas contenido en su petiçion y libra
miento de la dha junta quatro ducados I U d

Iten se libraron e mandaron pagar a Andres de Urrua
soliçitador en consejo real del rey nuestro señor nueve mill
y ochoçientos y onze mrs que avia gastado que a tiempo
en este año pasado en asentar los pleitos que
esta provinçia tiene en el dho consejo real e por
derechos que a pagado como pareçe por su petiçion
y libramiento de la dha junta IX Udccc

Iten se libraron e mandaron pagar a Juan Lo
pez de Larrunçar procurador de la hermandad de Espu
zar e uno de los diputados desta provin
çia mill e quatroçientos setenta e dos mrs
por çierta jornada que hizo por horden desta
provinçia en yr a la villa de miranda de ebro
a hazer çiertas diligençias ante el corregidor
de la dha villa juez de comision por el rey nuestro señor
sobre el repartimiento de la puente del lugar de anda
como pareçe por su petiçion y libramiento de la
dha junta I Ucccc lxx

Iten se libraron e mandaron pagar a Juan Lopez
de Arniz alcalde de hermandad que fue el año pasado
de la hermandad de la villa de mendoça quinientos
e treynta e quatro mrs por los dias que
se ocupo en la junta general de mayo que este año se
tubo en la villa de mendoça por aver servido con
el que tuvieron como por ello pareçe por el libramiento de
la dha junta d xxx

Yten se libraron e mandaron pagar a lucas de ortiz
de larrea e a Juan de olmartin alcaldes de hermandad
de esta ciudad dos mill e quinientos ochenta y quatro mrs
por los dias que se ocuparon en ciertas juntas
particulares e por los dias que se an ocupado
en la junta gen(era)l de san martin deste presente — ij U d lxxx iiij
año como parece por su peticion y libram(ien)to de
la dicha junta

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de aue
laetrixi alcalde de herm(anda)d de la zurin de esta ciudad
treynta reales por la ocupacion que a echo
con la junta general de san martin deste año como pa- — I U xx
resce por su peticion y libram(ien)to de la dicha junta

Yten se libraron e mandaron pagar a martin de
tres quentes v(ecin)o de esta ciudad por dos dias que
se ocupo por mandado del diputado general des-
ta provincia en ... con una carta suya para
llamar a diego de segura v(ecin)o de esta ciudad que es la
~~alcalde de provincia como parece~~ y tiene su cuento
de la dicha provincia como parece por su pe- — Ux lxx y
ticion y libram(ien)to de la dicha junta

Yten se libraron e mandaron pagar a mari san
Juan viuda muger que fue de san Juan bilador
de gesalota alcayde que fue de la carcel real des-
ta ciudad doze reales por ... auer tenido en su — Um viij
peticion como parecia e ... el libram(ien)to de la
dicha junta parece

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan
Rodriguez de mendarozqueta seis mill mrs por la con-
tienda en su favor como parecia y por el libra- — vj U
miento de la dicha junta parece

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan
lopez de le ... fiscal v(ecin)o del lugar de letona
dos mill e ... mrs por los dias que se ocupo
en el proceso que por su ... contra
fray pedro de soto que fue condenado a — ij U
... como parece por su peticion y
libram(ien)to de la dicha junta

Yten se libraron e mandaron pagar a yñigo

133

De Ugarte scrivano vº de la villa de Mendoça dos
ducados por los dros de un proceso que paso en
y tre el mº ldo pedro martinez de mastroda alcalde de
herm.ª que fue de la villa de Mendoça con Au
Juan Vele lermanda [illegible] de la dha villa
y Ds Leé uij sobre cierto hurto e quebrantamiento de casa atento
que no avia bienes el dho Juan Vele lermanda de que
los poder pagar como paresce por su peti
cion e libramiento de la dha junta Vdc L

Iten se libraron e mandaron pagar a Pedro de
Alueriz scrivano fiel desta provinçia veynte e dos
U l mill e quinientos mrs por todos sus dros de las scripturas que
a fho para esta provinçia este año pasado e de
poderes que a dado por registro signado e por
los acuerdos que a de dar a cada una de las herman
dades desta provinçia sobre lo tocante a la paga
de los soldados y por las ocupaçiones de las jun
tas particulares e generales y por las demas
cosas que a fecho por la dha provinçia como paresçe XXij U d
por su peticion y memorial jurado y libramiento de la
dha junta

Un lee y

Iten se libraron e mandaron pagar a Pero Ruiz
de Ayandona alcayde de la carçel real desta ciudad
quatro mill mrs por las ocupaciones e trabajo
que a tenido durante los quinze dias desta junta
e costa que a fho con los contadores de la dha provª como
Unn Uij paresçe por su libramiento de la dha junta e peti iiijº U
cion presentada

Iten se libraron e mandaron pagar a nos los dos
contadores mill e dozientos e veynte e quatro mrs LUccxxiiij
para nuestro salario

x De manera que suma el cargo que iijc x U ccc lxiiij
a la dha provinçia se haze como de las sesenta e siete
partidas de arriba desta otra parte contenidas
paresce trezientas e diez mill e trezientas e sesenta
e quatro mrs

x Hazese de cargo a la dha provinçia de los provechos [illegible]
ayres que este año pasado ha avido desde el dia de sta catalina
del año pasado de mill e quinientos ochenta y siete hasta el dia de
santa catalina deste presente año de quinientos ochenta y ocho como consta
de las residencias e cartas proveydas por el gen.l y alcaldes de herm. desta
provª en esta manera q son a cargo de Juan Ochoa de Arechua re
ceptor de la dha provinçia que son los siguientes

Descargo

Primeramente quinientos e sesenta e siete mill son
por tantos vbo de sobra en la quenta del dicho año pasa-
do de mill e quinientos e ochenta e siete como por la quenta del
dicho año paresce los quales se hizo bueno al tesorero el dicho
Juan Ochoa de Auechuco receptor — Vc lxvij

Yten dozientos mill son por tantos recibio el dicho receptor
en primero de setiembre deste año de mill e quinientos e ochen-
ta y ocho de Pedro de Tobalina alcalde de hermandad de la hermandad
de Fontecha en los quales condeno a Juan de Monesterio
de Beguenda e a Juan de Barron por testimonio de Juan de Miran-
da escriuano — ijc

Yten en doze de nouiembre deste año de ochenta y ocho re-
cibio el dicho receptor de Juan de Mandojana vezino de Murguia
alcalde de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de Çuya del estado
de los señores dello mill e setecientos mill como paresce por la re-
sidencia que dio por ante nos los señores jueces desta prouincia — I vijc

Yten dozientos mill son que recibio el dicho receptor en diez e
siete de nouiembre deste dicho año de Juan Ruiz de Apodaca alcalde
de hermandad de la hermandad de Cigoitia como paresçe de la residencia
que dio ante nos los señores dichos — ijc

Yten el dicho dia recibio el dicho receptor de Martin Ortiz de Cortaçar
e de Martin Lopez de Birunburu alcaldes de hermandad que fueron el año pa-
sado de la hermandad de Quartango quinientos e diez mill como
paresçe por la residencia que dieron — Vc x

Yten en veynte e quatro del dicho mes de nouiembre del dicho
año recibio el dicho receptor de Pedro Garcia Pascual alcalde
de hermandad de la villa de Laguardia mill e cient mill de las con-
denaciones que se hizo que estan asentadas por ante
nos los señores jueces de la dicha prouincia — I c

Yten el dicho dia recibio el dicho receptor de Lope Perez Urincado
vezino del lugar de Zaqueta alcalde de hermandad que fue el año
pasado de la hermandad de Peña Cerrada seis cientos
mill de cierta condenacion como paresçe de la
residencia que dio por ante nos los señores jueces — vjc

iiijU viijc lxxvij

Monta el descargo de los prouechos que esta
prouincia tiene quatro mill e quatrocientos
e setenta e siete mill por manera que resta
debiendo la dicha prouincia rebatidos los unos de los otros
prouechos trezientas e siete mill e ochocientos
ochenta e siete mill — ccc vij U viijc lxxxvij

Todo lo qual visto por nos los dichos contadores y que la dicha suma esta mandada librar e pagar por la dicha junta
se diuiden e reparten entre tres mill e quatro cientos e setenta e nueue pagadores e medio que ay en la
dicha prouincia e cabe a cada un pagador a ochenta e nueue mill e sobran mill e setecientos y ochenta
y siete mill e medio

~~[illegible]~~ 6

Despues de lo susodicho en la dha ciudad de vitoria dia de
señora santa catalina a veynte e cinco dias del dho mes de noviembre
del dho año ante los dhos diputado genl alcaldes e procuradores
de la dha provincia y hermandades de alava presentes estando
juntos en su junta genl e provincial por testimº de mi los dhos
pedro de albeniz e martin diaz de heredia escrivanos fieles de la
dha provincia los dhos diego del castillo procurador general
de la dha ciudad e andres de mendiola procurador de la hermandad
de campezo e juan ruiz de labastida procurador de la
hermandad de las tierras del conde de salinas e martin
ruiz de ynurriça procurador de la hermandad de valdegobia
y el bachiller anton lopez de berricano procurador
de la hermandad de cigoytia contadores nombrados
por la dha junta hizieron relacion de que por
las peticiones e libranças que en la dha junta se avian
presentado se contenia e de los salarios que esta
provincia dava e las condenaciones que a salido
en provecho de esta dha provincia y de demas que en las
dhas quentas resulta e las trezientas e siete mill e
ochocientos y sesenta e siete mrs que se le hazia cargo a la dha
provincia liquidos los quales avian repartido entre
los tres mill e quatrocientos setenta e nueve pagadores
e medio que ay en la dha provincia por manera que cabe
a cada pagador los dhos ochenta e nueve mrs e sobran
como esta dho mill e sete cientos sesenta e siete mrs e medio
e la dha junta teniendo consideracion al trabajo que [illegible]
receptor de la provincia a tubido en el
asistir a estas quentas dixeron que le libravan e
libraron los dhos mill e sete cientos sesenta e siete mrs
para que los cobre y aya para si por el dho trabajo

La qual vista ~~junta~~ quenta los dhos contadores dixeron
que la avian hecho bien e fielmente so cargo del dho juramento
que tenian hecho conforme a las libranças que por
la dha junta se avian librado por ante los dhos escrivanos
fieles de la dha provincia lo qual por la dha junta general
visto y entendido la relacion hecha por los dhos contadores
dixeron que aprovavan e aprovaron las dhas quentas
e mandaron librar e pagar los mrs dellas a las personas
que los an de aver conforme a la dha quenta y a todas las
hermandades desta provincia y a cada una dellas
mandaron que los mrs que les cabe a pagar conforme
al dho repartimiento los paguen a las personas que

estan libradas e tienen librancas de nos los escrivanos fieles de la dha Provincia e de quales quier de nos para primero dia del mes de henero del año que viene de mill e quis. e ochenta e nueve solas prendas e apercevimientos en las dhas librancas fueren contenidas todo lo qual fue entendido por todos los dhos procuradores de la dha Provincia que juntos estavan en su junta genl. e provinciales e los dhos contadores lo firmaron de sus nombres e los dhos martin ruiz de yurrita gonçalo de angulo con andres cantero dixeron que pasavan las dhas quentas sin perjuizio del nombramº en ellos fecho e que protestavan e protestaron no sea ni se pretenda ser en perjuizio del derecho de las tres villas hermandades en las relaciones que tienen ynterpuestas e se ynterpornian e con este protesto e no de otra manera las pasaron e firmaron diego del castillo. martin de yurrita gonçalo de angulo andres de mendiola juan ruiz de labastida el bachiller de [illegible] escrivanos con ante nos pedro de aluietur Marº Andres de heredia

En la ciudad de bitoria a veynte e seis dias del mes de noviembre del dho año de mill e quis. e ochenta y ocho años estando juntos en su junta particular los dhos diputado general comisarios e consultados de la dha Provincia y hermandades de alava e sus aderentes por el Rey nro señor e especiales e nombradamente don Joan Manrique de Arana diputado e capitan general de la dha Provincia e diego del castillo procurador general de la dha ciudad y hernan saez de bicuña procurador de la villa de salvatierra e Joan de lecama urrutia procurador de la hermandad de ayala e Joan ruiz de urrutia procurador de la hermandad de aramayona e andres diaz de bixanda procurador de la hermandad de arraya e Joan beltran de guevara procurador de la hermandad de gamboa en presencia e por testimº de mi pedro de aluietur escrivano del Rey nro señor e del numº de la dha ciudad y escrivano fiel que fui de la dha Provincia el año proximo pasado = en esta junta por mi el dho pedro de aluietur escrivano fue hecha relacion a la dha junta de como aviendo [illegible] esta carta quenta con las librancas que se libraron en la dha junta general de san martin del dho año pasado una partida que se libro a Antonio martinez de guereñu vezino de la villa de salvatierra de dos mill e setecientos maravedis por yerro en la quenta que se saco a la margen de la dha carta quenta estando librados los dhos dos mill e setecientos mrs no se saco a la margen mas de mill e setecientos mrs por manera

que el dho Antonio martinez diguerruri que daua difraudado
en mill e [illegible] mrs e ansi vista por la dha junta la dha partida
y regimiento de la dha junta de la mayor parte mandauan e mandaron
que Juan ochoa de auechuco receptor de la dha prouincia saque por
quenta de la dha prouincia al dho Antonio martinez diguerruri los
dhos mill e [illegible] mrs los quales se le pagaran de los primeros mrs
que tubiere la dha prouincia e mandaron a mi el dho escriuano
lo asiente ansi al pie de la dha carta quenta siendo tºs miguel de luzariaga
y diego alonso de caçarate vºs moradores en la dha ciudad e yo el dho
escriuano ago fee que el dho Juan ochoa de auechuco pago los dhos mill e
[illegible] mrs por que lo que se ubo de auer se le descontaron e le fueron
librados al dho antonio martinez diguerruri enteramente los dhos
dos mill e trezientos marauedis en la hermandad de arrazua
ante mi pedro de aluistur — va entre renglones
[illegible] [illegible] enmendado [illegible] vala e va
testado [illegible] como parece junta [illegible] no vala

Yrreina

E yo el dicho pedro de aluistur escriuano del Rey nro señor y del
numero de la dicha ciudad de bitoria fui presente e de
de la dicha junta general e fize escriuir e por ende
fize aqui este mio signo en testimonio de verdad

Pedro de aluistur